

PUNTOS DE SUSCRIPCION.

—0—
PALMA. Imprenta Balear.
 Rullan, hermanos.
 Garcia.
MAHON. Orfila (D. Domingo.)
IVIZA. Cabot.
 Sale todos los dias excepto los
 sábados.

EL BALEAR.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

—0—
 Por un mes.
 En Mallorca 8 rs.
 En Menorca é Iviza fran-
 co de porte 10 rs.
 En los demas puntos del
 Reino. id. id. 12 rs.
 Cada número suelto . . . 1 rt.

PALMA.—MIÉRCOLES 1.º DE JUNIO DE 1853.

ACTOS DEL GOBIERNO.

MINISTERIO DE HACIENDA.

EXPOSICION Á S. M.

SEÑORA: Al examinar en detalle el ministro que suscribe los rendimientos de cada una de las mercancías extranjeras y coloniales importadas en el año de 1851, último de que existen coordinados los datos necesarios, no ha podido menos de fijar su atención en la notable circunstancia de que cien artículos produjeron para la renta de Aduanas 138.730,053 rs., mientras los restantes, hasta el número de 1,400 que comprende el Arancel, solo figuraban por una suma de 7.384,464 rs.

Descendiendo mas en este examen resulta que hay 266 partidas, cada una de las cuales produce menos de 500 rs.; 109, que rinden desde 501 á 1,000 rs.; 115, desde 1,001 hasta 2,000 ascendiendo la suma total de todas ellas á 490 artículos, cuyo producto anual es de 297,922 reales.

Semejante resultado es debido principalmente á la extremada subdivision de partidas, y á las clasificaciones de mercancías hechas en el Arancel; siendo por otra parte la aglomeracion de los rendimientos de aduanas sobre un número comparativamente escaso de artículos un hecho que se observa en todas las naciones. Al paso que en Inglaterra, donde tan desarrollada está la fabricacion, contribuyen los frutos coloniales, los vinos, el tabaco y otros pocos artículos á formar el 95 por 100 de los cuantiosos productos de sus aduanas, en España los tejidos de lino, lana, seda y algodón son los principales elementos con que cuenta aquella renta, en union con los frutos coloniales, los hierros y algunos efectos fabricados. De ellos debe hacerse un estudio privilegiado y sumamente detenido antes de decidirse á adoptar una resolucion cualquiera, que por necesidad ha de ser de grave trascendencia para los intereses del tesoro público y de la produccion nacional; y por esta razon el gobierno de V. M. se decidió á proponer á su superior aprobacion el Real decreto de 22 de abril último, que dispone la revision de los valores oficiales de todas las mercancías comprendidas en el Arancel. Pero cuando se trata de artículos que producen resultados nulos ó casi insignificantes para el tesoro público, la cuestion varia esencialmente, y se hace conveniente suprimir por completo los derechos que tienen señalados, si no existe por otra parte ninguna razon valedera en favor de su conservacion.

Tres clases de cuestiones mas ó menos graves pueden suscitarse con este motivo, á saber: si está en las facultades del gobierno el suprimirlos: si la supresion puede afectar los rendimientos del Erario; y si con ella pueden padecer los intereses fabriles. De todas ellas se hará cargo el ministro que suscribe.

La base primera de la ley de 17 de julio de 1849 estableció los tipos de derechos que deben satisfacer las mercancías extranjeras á su entrada en el reino, dividiéndolos en fiscales y protectores, y fijando para cada clase un máximum y un

mínimum diferentes. Pero aquella ley nada absolutamente decidió sobre si algunas de ellas no podian ser enteramente libres. Al prevenir la base sexta de la misma ley que no se concedan exenciones ni rebajas de derechos á favor de industria, establecimiento, sociedad ni persona, por privilegiado que sea el motivo, es evidente que el ánimo del legislador no fué otro sino el de impedir que se otorguen gracias particulares, una vez determinada la cuota que cada objeto debe pagar; pero de ningun modo significa que no pueda en lo sucesivo rebajarse ó suprimirse totalmente dicha cuota, siempre que la medida sea general. Esto se evidencia todavia mas al examinar la letra y el espíritu de la ley de 9 de julio de 1841, derogada en 1849. En su art. 3.º se disponia que el gobierno, no estando reunidas las Cortes, podia prohibir la entrada de mercancías extranjeras, ó aumentar los derechos de las comprendidas en el Arancel; pero no le era permitido disminuirlos sino en cuanto á las primeras materias. Suprimida esta limitacion por la ley de 1849, parece incuestionable que el gobierno quedó facultado para adoptar todas las medidas que creyese convenientes al bien del pais y al fomento de la riqueza pública en materia de aranceles, cuando la necesidad lo exigiere, y á reserva de dar cuenta de ellas á las Cortes. Este compromiso desde ahora lo adquiere el ministro que suscribe en cuanto á las disposiciones contenidas en el proyecto de decreto que somete á la augusta aprobacion de V. M.

Los intereses del Erario y los de la fabricacion nacional no pueden tampoco resentirse de un modo sensible con la supresion de los derechos de que se trata. Esto lo demuestra el examen de los artículos á que ha de aplicarse la medida. El mayor número de ellos; ó sean 393, es de los que satisfacen derechos puramente fiscales desde 1 á 15 por 100; y por lo mismo el Erario, como único interesado, puede renunciar á percibir los derechos que ahora producen, siendo, como son, en tan corta entidad. Ascenden solo á 97 los que tienen impuestos derechos protectores desde 20 por 100 en adelante. Todos han sido examinados uno por uno; y en vista de este analisis, el gobierno cree que entre las mercancías que hallándose en este caso han producido hasta 500 rs., en 1851 deben continuar adeudando segun el arancel vigente: el aceite sin purificar, á causa de la proteccion debida á nuestra agricultura, de que aquel artículo forma un ramo muy importante; el arroz, por iguales motivos; los catos para cuchillos, y otros cuya nomenclatura se detalla en la relacion que, con el núm. 2.º, acompaña al decreto que someto á V. M.

Entre las mercancías cuyo rendimiento anual no excede de 1000 rs. ni baja de 500 continuarán devengando los actuales derechos las que se designan en la relacion núm. 3.º; y por último, en la señalada con el núm. 4.º se comprenden aquellos artículos cuyo producto no pasa de 2000 rs.; pero que por causas especiales para la fabricacion ó para la agricultura no deben quedar exentos del impuesto de introduccion.

En vista de lo expuesto, el número de

los artículos que se declaran libres para lo sucesivo á su importacion en el reino es de 436, habiendo ascendido á 269,154 reales los derechos de aduanas que satisficieron en el año de 1851.

Hay además 107 partidas referentes á artículos que, no estando comprendidos expresamente en el Arancel, satisfacen el 15 y 18 por 100 sobre avalúo, segun bandera; pero que por lo mismo no pueden hacer parte de esta reforma.

Deseoso vuestro ministro de Hacienda de reparar cualquier error en que pudiese haber incurrido, se propone seguir haciendo un estudio detenido de todos los artículos que quedan libres de derechos, para que ni estas reformas que hoy se hacen, ni las que puedan hacerse en lo sucesivo, perjudiquen en manera alguna, ni á los rendimientos naturales del Erario, ni á los progresos de la industria nacional, cuyo legitimo desarrollo debe ser siempre una de las atenciones mas sagradas y preferentes del gobierno. Por esto, entre las mercancías, cuya introduccion ha de ser libre, no hay una que elabore la industria nacional en términos de que pueda dañarla en manera alguna la innovacion que se establece.

Pero al lado de las dificultades que quedan de antemano examinadas existen razones de mucho peso en favor de la medida. Las facilidades que habrá en los despachos, las ventajas que experimentará el comercio, la mayor sencillez en los actos administrativos que permitirán tal vez economizar brazos y ahorrar gastos sin causar perjuicios á intereses que merezcan ser respetados, son circunstancias que merecen toda la atencion del gobierno de V. M.

Es sobre todo, de absoluta necesidad que España siga, aun cuando sea paulatinamente, la senda que le señalan, no solo las naciones que hasta aquí han marchado al frente de la civilizacion y de los adelantos en las ciencias económicas, sino las que, á pesar de sus antiguos hábitos, han sido bastante cuerdas para ceder ante la fuerza de la opinion y del buen sentido público.

Conveniente me parece, antes de concluir, traer á la memoria de V. M. el recuerdo de un hecho importante. Existe entre nosotros un ejemplo moderno, de una reforma semejante á la presente, en una renta del Estado que tiene muchos puntos de contacto con la de aduanas. El Real decreto de 1.º de abril de 1850 suprimió los derechos de puertas en 172 artículos, y tanto esta como las disposiciones posteriores dictadas en igual sentido han aliviado al comercio y al consumo; han fomentado la produccion nacional y han originado mayor bienestar social y producido sumas superiores á las que el Erario recaudaba antes, á pesar de ser entonces mas elevados los derechos y mayor el número de los artículos gravados.

Fundado en las razones expuestas, y de conformidad con el parecer del consejo de ministros, tengo la honra de someter á la aprobacion de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 12 de mayo de 1853.—SEÑORA.—A. L. R. P. de V. M.—El ministro de Hacienda—Manuel Bermudez de Castro.

REAL DECRETO.

Conformándome con lo propuesto por Mi ministro de Hacienda, de acuerdo con el parecer del consejo de ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Desde 1.º de junio próximo serán libres de derechos de aduanas á su entrada en la Península é islas Baleares los 436 artículos comprendidos en la nota que acompaña á este decreto.

Art. 2.º Las administraciones de aduanas llevarán razon de las introducciones que de dichos efectos se hagan, para los fines que Me ha expuesto el ministro de Hacienda.

Art. 3.º El gobierno dará cuenta á las Cortes de estas medidas para su examen y aprobacion.

Dado en Aranjuez á doce de mayo de mil ochocientos cincuenta y tres.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de Hacienda—Manuel Bermudez de Castro.

RELACION NUMERO 1.º

Nota de los artículos que quedan libres de derechos, segun el decreto de esta fecha, por no haber producido en el año de 1851 mas que hasta 2,000 rs.

Los que produjeron de 1 á 500 son los siguientes:

Aceitunas verdes; ácido bórico purificado; ácidos no comprendidos; acorobero; afianzadores ó apretadores de goma; agarico blanco; agujas de marear con bitácora; albin; alazor; alfileros de concha; carey, etc., almaciga; almizcle; alpiste; ambar comun; idem labrado; ambarina; aurocora; anime; anteojos de teatro guarnecidos de carey; arañas de cristal hasta 4 mecheros; idem de 5 á 6 mecheros; idem de 13 en adelante; asafetida; asas para botones; astillas de madera; aves vivas de recreo; basculas; bastones; bedelio bismuto ó estaño de glas; bolas de hueso; bolillos de hueso ó madera etc., bolo arménico; bolsillos de algodón; boquillas de asta ó hueso; etc.; bordones y entorchados; borraj en bruto; bromo; cabezas de carton ó madera; cajas con brocha y cepillo, idem para pipas de fumar; canastillos de carey y marfil; canchela; cañafistula; cañamazo de entorchado de seda empezado á bordar; cañas comunes; idem para pescar; cañoncitos sueltos para relojes; cardamomo; cardas para sombreros; carey sin labrar; carmin superfino; carretillas de mano; cartabones; cartones para loteria; cascarilla blanca; cebadilla; cerda ó crin; idem preparada; cigarreras de paja ordinaria; idem de jipijapa; clavillos de hierro ó metal para abanicos; cloruro de oro y sosa; coquina; cola de piel de asno; collares anodinos; contrayerba; coralina oficial; cornezuelo; corteza de arbol de clavo de especia; idem de Winter; criadillas de tierra; cruces de madera; cuadrantes hasta seis pulgadas en cuadro; cuerno de ciervo; cutoes con cabos de asta; idem con cabos de carey y marfil; dados de concha; despaviladeras de maquina; dictamo; enea sin labrar; escaleras de cuerda; esparto en rama; idem labrado; espicaceltica; espicanardo; estafisagria; estoraque ó ambar liquido; idem calamita; idem lagrima; estrignina euforpio; flemes; flor de benjui; floretes; frutas en aguardiente; fuelles para fraguas; galanga; galbano; ganchos de acero para relojes; id. para viricues; goma elastica sin labrar; idem quino; guarniciones de asta, ballena etc. para lentes de un cristal; idem para lentes de carey; marfil etc., globos aereostaticos; gorros de punto de hilo; habas aromaticas; hebillas de acero dorado ó plateado; herramientas; serruchos de mas de 30 pulgadas; hojuela de plata; hongo de haya; instrumentos músicos; acordeones hasta una octava; idem id. de mas de una octava; idem armónicos de todas clases; id. chinoscos; idem

flageolets de boj; id. manucordios; idem pifanos ó flautillas; id. violas; inpecacuana; labdano; lámparas de seguridad para minas; lana de vi-
cuña; idem larga para estambres; idem peinada y preparada para id.; lapizlazuli falso; lapiz encarnado ó negro; latigos con puños de carey y marfil; letras de cinc; licopodio, limaduras de hierro; líquen islandico; losas de marmol hasta una vara; flaveros de hierro; manecillas para relojes; manteca de antimonio; idem de cacao; marmol en bolitas para juegos de niños; meridianos de laton; metrónomos; microscopios de dos ó mas lentes; idem huecos; miel de abejas; mimbres para cestas; mineral de cobre; molinillos para pared; mostaza en grano y polvo; motones con rodana; mnestras ó esferas para relojes de pared; muriato de estronciana; nacar sin labrar; nafta; nieve, ocre fino; ojos de vidrio; opoponaco; paisés de cabritilla para abanicos; paja suelta de Italia; papel autografico; papel plateado fino; idem vegetal; pasta gomosa; idem mineral; idem para suavizar tacos; pautas ó tiralíneas; peines para tejer; pelitre; pelo de castor; idem de ratones; pergaminos, piazar, piedra mineral; idem para ensayar oro; idem para hornos de fundición; pieles de alpaca; idem de cordero; pieles labradas de cordero; idem de cibolo; idem de cisne blancas adobadas; idem de fuinas; idem de ganso; idem de gatos monteses; idem de lija; idem de lobo comun; idem de marta de agua; idem finas; idem de oso regulares; idem de tigre y jaguar; idem adobadas; idem de topo; idem no espesadas en el arancel; pita obrada; pizarrillos sueltos; plaque de oro; platos moldes para fabricar bujias; plomo en polvo para ensayos de minas; idem en galapagos; poligala; polvos para cartas; raiz de altea; idem de hardana; idem de calamo aromático; idem de China; idem de colombo; idem de ratania; reclamos para pajaros; redes sardinales; rejalgar; relojes de agua y arena; resina de caraña; resina de jalapa; idem de palo santo; ruiharbo en polvo; sacacorchos de resorte; sacatrapos; salep de Persia; salserillas de tres pulgadas de diametro; sangre de drago comun; idem fina; seda en capullo; sellos para cartas con cabos de marfil; serpentaria; setas escabechadas; idem secas; simarruba; simiente de Alejandria; idem de ammeos; sortijas de acero, laton etc.; para cañenas de relojes; idem de carey, marfil, etc.; sulfato de cinconina; talco en polvo; tetas de vaca secas; tierra azul nativa; idem manganesa; idem para pintores; idem de tiza; tijeras de arillo de oro ó plata; tinta de China; tuca; turbit; ultramar; vainillas; vasos para la concentracion del agua fuerte; verde de vejiga; volantes; del Paraguay; idem menta; yeso comun; zafra ó zafre; zarandas; cedazos etc.; tejidos de hilo, en encajes, lisos; idem de algodón en cintas, con mezcla de seda.

Los que produjeron de 501 á 1,000 son los siguientes:

Acido bórico; agujas de marear sin bitácora; algalias de todas clases; amoniaco; angarillas de madera; anís, matalauva y orégano; arañas de cristal de 7 á 8 mecheros; id. de 9 á 12; aros para cedazos; id. ó arcos para violines; arrow-root; asfalto; asta de animales; aves vivas ó muertas, como gansos, patos, etc.; id. disecadas; azúcar de leche; balones psra jugar; bastones con estoque; brescas; cajas de madera con herramientas; id. con letras de imprenta; id. de carey para tabaco; id. con cilindro de música de 3 á 12 pulgadas; campanil en pasta; cañamazo de entorchado de seda, en blanco; carmin fino y laca; chocolate; cigarreras de carey, marfil, etc.; cocos; colebones de goma; colcotar; corcho labrado; creosota; cristal de tartaro; cromato de hierro; cucharas de marfil; cuchillos y tenedores para trinchar; difuminos de papel para dibujantes; emplastos de torbisco; espejos con dos lunas redondas; estopa alquitranada; estuches de 10 pulgadas en adelante; id. llamados *semanarios*; faroles comunes; fondos para guitarras; frascos ó damajuanas; glasto ó pastel; grafómetros de metal; grama fina ó cochinilla; guarniciones sin orejeras, de asta, hierro, etc.; id. sin orejeras, de acero, carey, etc.; id. con orejeras, de acero, carey, etc.; id. para lentes de dos cristales; gutaganda; hebillas para cinturones; herramientas, cierras braceras; hilo bramante; instrumentos músicos, bajones; idem id., violoncellos; jarca vieja en trozos; juguetes de marfil; laca en palo; lanzaderas para volantes; linternas magicas; listones ó molduras; marfil labrado; muestras ó esferas de cristal, cobre, etc.; nuez vómica; oropimente; palas para jugar; palillos ó plumas para los dientes; pantallas de mano; papel de China; id. de paja de arroz; id. de lija; peinetas de acero, hierro, etc.; pelo de camello

en rama; id. de conejo; piedras finas y preciosas; pieles de ciervo, etc.; id. de concho sin adobar; id. de cordero de Astracan; id. de liebre de Astracan; id. de zorro adobadas; piñones sin cascara; pipas de marfil; punzones de hierro, hueso, marfil, etc.; raiz de rapóntico; registros para libros; sacabocados; sombreros de felpa de seda; id. de nito; talco en hojas; tanino puro; tapioca; tartaro crudo; tierra de sombra; verde destilado; vidrios ó cristales, para barómetros, etc.; yeso fundido para tacos; yodos; zinc en barras ó pasta, etc.

Los que produjeron de 1,001 á 2,000 son los siguientes:

Abanicos con barillajes labrados. Aceite secante para pintores. Afanzadores con broches de metal. Animales vivos. Anteojos con guarniciones de acero. Id. de mano guarnecidos de carey. Antimonio, metalico régulo. Arboles para plantios. Aros para servilletas. Asientos llamados *videt*. Bastones de caña. Bicarbonato de potasa. Brocas de hierro. Cabello humano labrado. Cal. Calomelanos. Canillas de hueso ó madera. Carbonato de sosa. Cardones para paños. Carmin de clavillo. castóreos. Cebada mondada. Cloruro de oro. Cojines ó asientos de goma. Cola de pescado. Coral labrado. Cordones de goma. Corsés no concluidos. Crisoles de barro, ordinarios. Cuchillos y tenedores con cabos de carey. Id. de marfil etc. para cortar papel. Cuentas de acero y metal. Id. de madera ó fruilla. Despaviladeras de hierro, lisas. Diamantes para cristales. Difuminos para dibujantes. Esmalte de cobalto. Espadas, espadines etc. Esperma de ballena. Esponjas finas. Extracto de ratania. Flor de manzanilla, naranjo etc. Gatos de hierro. Grana de Albiñon. Grassilla. Guarniciones para lentes de dos cristales de carey, marfil etc. Gutapercha labrada. Herramientas, sierras de rabillo para mano hasta 20 pulgadas. Idem, sierras desde 41 á 50 pulgadas. Hojas de sen. Hojas para floretes. Hortaliza encurtida. huevos. Instrumentos músicos, clarines y cornetines. Id. id., contrabajos, id. id., harpas. Id. id., trompas pequeñas. Jaulas de todas clases. Laca en grano. Leña. Linternas de mano. Macias. Mallas para telares. Marfil en bruto. Medidas de cuero hasta 200 pies de largo. Microscopios de un lente. Mirra comun. Modelos de piezas de acero etc. Morfina. Nitrato de plomo. Oropel. Papel para colocar alfileres. Perlas y aljofar. Pesalicores. Pezoneras, mamaderas y biberones. Piedra infernal. Piedra para afilar navajas. Pieles de carnero al pelo. Id. de Chinchilla. Pinceles de pluma. Pipas para fumar, de asta, hierro etc. Pizarras para dibujar de mas de 13 pulgadas de alto. Polvos de hueso calcinado. Id. de lana molida. Punteros de suela para tacos. Puños de acero, marfil, etc., para paraguas. Raiz de lirios de Florencia. Resina mangle. Resina de tacamaca. Sagú en grano. Sal de acederas. Simiente de beleño, etc. Tafetan embalsamado. Tamarindos. Tantos de hueso, laton ó madera. Tejido de cerda ó crin con mezcla. Id. de goma elástica. Idem de algodón con mezcla de goma. Tierra amarilla. Tubos de alambre y goma. Vinagrillo de olor.

Madrid 12 de mayo de 1853.—Bermudez de Castro.

RELACION NUMERO 2.º

Nota de los artículos que, aunque no produjeron en el año de 1851 mas que de 1 á 500 rs., quedarán sujetos al pago de los derechos de aduanas.

Aceite de comer sin purificar: arroz: cabos de asta, hueso etc., para cuchillos: calzadores de asta ó madera: cera blanca labrada: instrumentos músicos: guitarras: llaves para escopetas: papel hecho á mano: idem rayado para música: pistolas comunes para dos cañones: vinagre comun.

Madrid 12 de mayo de 1853.—Bermudez de Castro.

RELACION NUMERO 3.º

Nota de los artículos que, sin embargo de no haber producido en el año de 1851 mas que 501 hasta 1,000 rs., quedarán sujetos al pago de derechos de aduanas.

Algarroba: ganados: chivos hasta seis meses: idem becerros y becerras: pipas ó botas vacías: barriles de seis en pipa: id. id. de menos cabida: suela ó corregel: velas de sebo comun.

Madrid 12 de mayo de 1853.—Bermudez de Castro.

RELACION NUMERO 4.º

Nota de los artículos que, habiendo producido en el año de 1851 desde 1,001 á 2,000 reales, quedarán sujetos al pago de derechos de aduanas.

Azufre de flor: barajas: cañones dobles para escopetas: cucharas de asta, boj etc.: estuches

con una ó dos navajas: ganados: cabras: jabon blando: mantas de lana: medias: calcetines de hilo: id. id. de lana, medidas en tiras numeradas: papel atorcipelado: seda cruda sintorcer: tñhos lisos de hierro.

Madrid 12 de mayo de 1853.—Bermudez de Castro.

NOTICIAS NACIONALES.

Madrid 25 de mayo.

Los diputados que se presentaron ayer al señor presidente del consejo de ministros para protestar contra el decreto dado ultimamente declarando libre la entrada de 256 artículos del arancel, eran todos catalanes. Llevó la palabra en esta entrevista el Sr. Villalobos, y despues de manifestar, que con solo haber eliminado de la lista de los efectos declarados de libre entrada una docena de ellos, el decreto en cuestion habria sido recibido sin el terror que ha causado entre los industriales, declaró que dicha disposicion *ofendia á los fabricantes de basculas*, que se construyen en grande escala en Barcelona, Málaga, Madrid y provincias del Norte; *á los fabricantes de instrumentos musicos* construidos hoy y especialmente los de metal con gran perfeccion en España; *á los establecimientos de lana peinada y preparada para estambres* que con la introduccion de la lana extranjera no darán á sus operarios el beneficio de la primera operacion; *á los fabricantes de peines para tejer*; *á los tejedores de encajes de hilo*, numerosos en la costa de Levante; *á los fabricantes de cinta de algodón con mezcla de seda*, los cuales se hallan garantidos por la legislacion especial de algodones como tejidos de algodón con mezcla; *á los constructores de hilo bramante* que se fabrica hoy en España con cañamos de Galicia; *á los constructores de lanzaderas para volantes y á los objetos de marfil*; *á los sombrereros de felpa de seda*, en el concepto de que estando gravada la felpa mal no pueden estarlo los sombrereros, y á los agricultores por la libre entrada de los *cardones para paños*; y *á las modistas por los corsés no concluidos*; y *á los constructores de mallas para telares*.

Estas fueron las principales industrias que en su largo y vehemente discurso creyó el señor Villalobos perjudicadas con el último decreto sobre aranceles.

El Sr. Lersundi respondió alorador y á sus compañeros que fuese cualquiera el espíritu que hubiese presidido al decreto de 22 de abril sobre avaluos, el dictado sobre aranceles se habia expedido sin intencion absolutamente de perjudicar á la industria nacional; que si en él habia algun error era de ciencia y no de conciencia y que si los diputados presentes querian formularan aquellas mismas observaciones que le habian hecho por escrito, en el concepto de que el gobierno deseaba combinar el aumento de la renta de aduanas con el amparo debido á la industria nacional.

Temporales en Cataluña.

Lérida 26 de mayo.

En la noche del 23 al 24 creció de tal modo la corriente del Segre, que al despuntar el alba habia ya invadido la huerta de Fontanet llegando á invadir la plaza de Fernando.

La poblacion sintió profunda consternacion: el estupor se hallaba apoderado de todos, porque con los estragos de las corrientes desaparecian las esperanzas de miles de familias. Se temió muy fundadamente que invadiese toda la línea de casas que afrontan al rio, porque abierto en profundas grietas el arrecife, desplomado el cuerpo de guardia que existia frente al exconvento de San Francisco, con el muro que lo sostenia, habilitado actualmente para las oficinas del gobierno civil y administracion de correos, y amenazando romperlo por distintos puntos, era presumible que volcado el terraplen, los edificios serian desde luego presa de las aguas, y así es que sus moradores despues de haber sacado

muebles, efectos y ropas, los abandonaron en su mayor parte, y otro tanto tuvieron que hacer las oficinas del gobierno y administracion de correos, trasladando los caudales públicos á la Santa Iglesia Catedral. El fuerte muro que se avanzaba desde la puerta á la entrada del puente hasta el rastrillo, no pudo sostener el embate de las olas que lo sacudian con furor, y así es que fué derribado y no fué escasa fortuna que existieran allí los cimientos de los antiguos arrabales de Lérida, contra los cuales fué impotente el enorme caudal de agua que se desvió por la otra parte del puente, ó sea en la margen izquierda, interceptando la entrada en la ciudad hasta la tarde de ayer, porque de otra suerte el rio que buscaba nuevo lecho cruzando la carretera que dirige á Barcelona, tal vez abandonara el antiguo dejando en seco el puente como lo recelaban los inteligentes.

Era tal la estension de las aguas, que en ciertos puntos alcanzaba hasta la última zona militar, ó sean las mil quinientas varas, y por eso es que desaparecieron tantos hermosos huertos, arbolados y torres que poblaban una y otra orilla, así como las casas de madera y abundantes depósitos de estas que existian estramuros del puente. Ha desaparecido tambien una buena parte de la cosecha pendiente.

Segun noticias fidedignas, las huertas de Balaguer, Albea, Menarguens, Corbins y otras, han sufrido mucho. En la ribera del Cinca dicen que la fuerte avenida del rio de este nombre, tambien ha perjudicado bastante.

Los perjuicios sufridos son incalculables. En aquella ciudad no hay que lamentar la muerte de ninguna persona, pero se han visto bajar por el rio algunos cadáveres.

El Excmo. Sr. Obispo recorrió las calles y ordenó la esposicion del Santísimo Sacramento en la Santa Iglesia Catedral y en todas las parroquias. Se hicieron rogativas públicas, implorando el auxilio del Eterno, y en el entretanto el Excmo. *Cuerpo municipal* se declaró en sesion permanente y no cesó un instante de dar muestras inequívocas de su vigilancia y del esmero con que acudia á todos los puntos de peligro, calmando en lo posible la ansiedad de los habitantes y procurando el remedio que era dable: se dispuso iluminacion general, los serenos, despues de anunciar las horas, lo hacian tambien de la baja que hacia el rio, con la que se tranquilizaron mucho los ánimos.

Barcelona 29 de mayo.

Leemos en el *Diario de la tarde*:

Apenas el Excmo. Sr. D. Manuel Lassala, digno gobernador civil de esta provincia, tuvo ayer noticia del lastimoso estado en que se hallaban algunos vecinos de los pueblos comarcanos al rio Llobregat, por haber salido esta de su cauce, constituyóse en seguida en aquel teatro de calamidades, desafiando todos los peligros y llegando al punto donde se hallaba la barca de San Boy, salvada como por milagro, merced á los incalculables esfuerzos de sus barqueros que medio estenuados y cuasi sin fuerzas, despues de tres dias de luchar con el mas terrible de los elementos sin comer ni dormir, habiendo perdido ya los aparejos que debian servirles de apoyo para su salvacion, vieron que las primeras personas que se les presentaban para prestarles todo auxilio, eran la autoridad superior civil de la provincia y el Sr. Baile general del real patrimonio, al cual pertenece dicha barca, quienes les prodigaron toda clase de consuelo y socorro, haciendoles el primero de ellos una dádiva de su propio bolsillo y otra el segundo en nombre de S. M.

El noble ejemplo de estos dos caballeros, fué secundado por varios vecinos de Cornellá, que insiguiendo la invitacion hecha por su bizarro ayuntamiento, sin embargo de tener todavia sus casas inundadas, se presentaron y muchos de ellos sin admitir retribucion alguna á facilitar todo el auxilio que fué indispensable para el salvamento de la referida barca y de sus cinco barqueros; no habiendo sido ne-

cesario hacer uso de la lancha que por disposición de S. E. fué trasportada en un carro á la orilla del Llobregat con algunos marineros, para el caso que hubiese tenido que maniobrar.

Hasta ahora ignoramos que haya perecido persona alguna con la inundacion de que nos ocupamos y no dudamos en afirmar que seguramente se debe á la actividad, celo y eficacia del Sr. Lassala que tan solícito se presentó para el socorro de los desgraciados dictando varias providencias muy acertadas: pues en momentos de peligro y de tribulacion es cuando se conocen los caballeros de corazon grande bajo todos conceptos, cual acreditó ayer tenerlo nuestro celeberrimo conciudadano y emitenente gobernador, cuyos buenos sentimientos vió eficazmente secundados por las municipalidades de los pueblos, fuerza de guardia civil y demas dependientes que tuvieron ocasion de ejercer verdaderos actos de filantropía y caridad para con el prójimo.

Desde las diez y media de ayer noche, que vuelve á llover otra vez en abundancia. ¡Quiere Dios que esta nueva lluvia no produzca otras desgracias!

Escriben de Tortosa al *Diario de la Tarde* que en la noche del 23 se desencadenó con furia un viento de Sur con truenos y agua, de lo cual parece han quedado arrancados en la huerta millares de árboles. Del 24 al 27 la crecida del rio ha llenado de consternacion á aquellos habitantes, teniendo que navegar por las calles de la ciudad las lanchas de auxilio. El 25 se rompió el puente de barcas, habiendo sido detenido en la partida de la Caba distante seis horas de Tortosa, donde por haberse podido maniobrar estendiéndose sus aguas en la llanura fué recogido llevándolo hasta la gola para mantenerlo flotante mientras se dispone recogerlo.

En ambas riberas se han hundido varias ca-

sas y molinos, se han visto pasar algunas victimas ahogadas y tambien caballerias. Los infelices labriegos se tenian que subir en los árboles y en los tejados, y aun no se pueden calcular fijamente las desgracias personales.

El 27 á las siete de la tarde el Ebro crecia aun de nuevo y el terror se apoderaba otra vez de los habitantes de aquella comarca. Seguia reinando el Sur. Quiera el cielo que hayan tenido fin tantos desastres.

PALMA.

PUBLICACIONES OFICIALES.

El intendente de division y del distrito militar de las Islas Baleares.

Hace saber: Que en virtud de real orden de 10 de febrero último y consecuente á disposiciones del Excelentísimo Sr. Capitan general de estas islas de 26 del propio y 22 del actual, se saca á pública subasta la construccion de dos lanchones y un bote para el servicio de la fortaleza de Isabel II en el puerto de Mahon, cuyo acto tendrá lugar simultáneamente en los extractos de esta Intendencia y en el ministerio de administracion militar de la citada plaza á las doce del dia 9 de junio próximo con arreglo al pliego de condiciones, diseños aprobados, y real instruccion de 3 de junio de 1852 que estarán de manifiesto en la secretaria de dicha Intendencia y en el insinuado ministerio, como tambien el modelo á que han de sujetarse las proposiciones que se presenten.

Servirá de tipo en esta subasta el precio de doce mil ochenta reales vellon que se ha ofrecido por la construc-

cion de las expresadas embarcaciones.

En la primera media hora despues de constituido el tribunal de subasta, se admitirán las proposiciones en pliegos cerrados, y acto continuo se procederá por el presidente á la apertura de las mismas, y no se admitirán las que sean superiores en un diez por ciento sobre la cantidad del tipo que va hecho mérito, ni tampoco las que carezcan de la garantia competente, ó no estén arregladas al modelo; declarándose solo aceptada la que fuese mas ventajosa.

Si hubiese entre las proposiciones presentadas dos ó mas iguales admisibles, contendrán sus autores entre sí, sirviéndoles de gobierno, que las pujas se harán al tanto por ciento del total importe del servicio y no sobre determinadas embarcaciones. Cerrada la licitacion, el presidente de dicho tribunal declarará aceptada en el acto la proposicion que haya resultado mas ventajosa, pero si los autores de proposiciones iguales no entraren en contienda, ni ninguno mejorase la suya, el tribunal resolverá la cuestion por la suerte, declarando aceptada la que saliese favorecida por esta.

Cuando la proposicion mas beneficiosa obtenida en Mahon, fuese igual á la aceptada por el tribunal de subasta de esta Intendencia, se verificará nueva licitacion en uno de los dos puntos que mas conviniere, el dia y hora que se señalarán con la debida anticipacion, y solo tomarán parte en ella los autores de ambas proposiciones aceptadas, procediéndose á la adjudicacion del servicio en favor de la que

resulte mas ventajosa conforme á lo establecido en la regla anterior.

El remate en cualquiera de los casos referidos no podrá causar efecto hasta que obtenga la aprobacion superior.

El compromiso del mejor postor correrá desde que se verifique el remate á su favor, y solo cesará su empeño, en el caso que no merezca aquel la superior aprobacion.

Los licitadores que suscriban las proposiciones admitidas, están obligados á hallarse presentes, ó legalmente representados en el acto de la subasta, con objeto de que puedan dar las aclaraciones que se necesiten y en su caso aceptar y firmar el acta del remate.

Palma 23 de mayo de 1853.—El sub-intendente 2.º gefe, Andres Agudo.—Antonio Ortega, secretario.

JUNTA MUNICIPAL DE BENEFICENCIA DE PALMA.

Rifa del mes de mayo de 1853.

En el sorteo ejecutado en el dia de hoy han salido premiados los números que á continuacion se expresan.

| SUERTES. | NÚMEROS. |
|---------------------------------------|----------|
| 1.ª—Una cómoda de caoba | 187 |
| 2.ª—Una cadena de oro. | 2435 |
| 3.ª—Seis cubiertos de plata | 5026 |
| 4.ª—Dos alfileres de plata. | 1406 |
| 5.ª—Una palmatoria de plata. | 2463 |
| 6.ª—(Dos terneras. | 298 |
| 7.ª—(. | 151 |
| 8.ª—Unos floreros. | 306 |
| 9.ª—Una guitarra. | 5065 |

Y se anuncia al público á fin de que las personas á quienes pertenezcan los billetes premiados, se presenten con ellos en la casa de Misericordia. Palma 31 de mayo de 1853. —Miguel Ignacio Manera notario.

GACETILLA COMERCIAL.

MERCADOS.

Inca.

Miércoles 25 de mayo de 1853.

NOTA de los precios que han tenido en dicho mercado los artículos de consumo que á continuacion se expresan.

| | | PRECIO menor. | | | PRECIO mayor. | | |
|-----------------------|-----------|---------------|----|----|---------------|----|-----|
| | | L. | S. | D. | L. | S. | D. |
| Candeal, xexa. | Cuartera. | | | | 3 | 6 | |
| Trigo | » | 3 | 6 | | 3 | 12 | |
| Cebada (ordi). | » | | | | 2 | | |
| Habas | » | | | | 3 | 6 | |
| Habichuelas | » | | | | 5 | 2 | |
| Garbanzos | » | | | | 3 | 12 | |
| Guijas | » | | | | | | |
| Arroz | arroba. | 4 | 7 | 2 | 4 | 9 | 2 |
| Aceite | cuartan. | | | | 4 | 6 | |
| Vino | cuartin. | | | | 4 | 6 | |
| Aguardiente | » | | | | 3 | 4 | |
| Carbon | arroba. | | | | | | 4 6 |
| Leña | quintal. | | | | | | 3 6 |
| Algarrobas | » | | | | | | |
| Almendron | » | | | | | | |
| Queso | » | | | | | | |
| Lana | libra. | | | | | | 3 6 |

ADMINISTRACION DE LOS VAPORES Mallorquin y Barcelones.



Se avisa al público que el domingo 5 del que corre y á las ocho de su noche saldrá de este puerto para el de Iviza, con la correspondencia pública, el paquete de vapor-correo el

Barcelones al mando del capitan D. Gabriel Medinas: admite carga y pasajeros para dicho punto. Palma 1.º de junio de 1853.—El administrador—Miguel Estade y Sabater.

GACETILLA RELIGIOSA.

Santo del dia de mañana:

SAN ERASMO, OBISPO Y MÁRTIR.

San Erasmo nació en el Oriente y por su gran virtud fué elevado á la dignidad episcopal, á fines del siglo III, en el patriarcado de Antioquia. El emperador Diocleciano, no habiéndole podido vencer ni con halagos, ni con tormentos, le ordenó embarcarse para Italia. Aportó á las costas de Nápoles y se retiró á Formies, donde las maravillas y conversiones que obraba hicieron tan célebre su nombre que el emperador Maximiano lo hizo prender y que le despedazaran las carnes con uñas de hierro; viéndole inflexible mandó que le metiesen en una caldera de pez y aceite hirviendo. Encerrado despues en un ligubre calabozo, fué milagrosamente transportado á Formies, donde anunció la fé á aquellos pueblos, fué su apóstol, y lleno de dias y merecimientos subió al Cielo á recibir la corona del martirio el 2 de junio del año 305. San Erasmo es el tercero de los quince santos tutelares del Occidente, que se invocan en los peligros; y el mismo que con el nombre de San Telmo, es invocado por los marineros en las tempestades y peligros de mar.

CULTOS.

Hoy miércoles en la iglesia de S. Cayetano al anochecer, despues de rezada la corona, se dará principio á un devoto triduo en honor de la Virgen de las Gracias, en agradecimiento á las muchas que se ha dignado dispensarnos en el mes de las flores, consagrado á su honor,

y como complemento á los piadosos obsequios que se han tributado á esta buena Madre en dicho mes: predicará el Pbro. D. Cayetano Ignacio Seguí. Mañana juéves á la misma hora continuará el triduo, concluyendo el viérnes siguiente; y el sábado inmediato, tambien al anochecer, se hará la preparacion para la comunión general que se ha de celebrar el próximo domingo para la coronacion del piadoso ejercicio del mes de mayo.

Mañana en la iglesia Catedral se celebrará la festividad de la octava de Corpus-Christi con misa solemne que cantará la música; y por la tarde despues de maitiues se hará la procesion de costumbre por el recinto de la Almudaina.

VARIACIONES ADMOSFÉRICAS DE AYER.

| Horas. | Termóm. | Baróm. | Hygróm. |
|-----------------|----------|--------|---------|
| 7 de la mañana. | 13 grad. | 28 p. | 86 |
| 12 del dia. | 16 | 28 | 80 |
| 5 de la tarde. | 15 | 28 | 82 |

AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE MAÑANA.

Sale el sol á las — 4 hs. 41 ms.
Pónese á las — 7 » 49 »
Los relojes deben señalar al medio dia verdadero las 11 hs. 57 ms. 28 s.

ANUNCIOS.

En la librería de Garcia, cadena de Cort, números 2 y 3 se ha recibido un surtido considerable de libros de todas clases, algunos de ellos de muy buenos autores de literatura, artes y ciencias, novelas, poesias, etc., los que se darán á precios muy

baratos; y para su pronto despacho se hará además la rebaja de un 4 por 100 al que tomare en cantidad. Se venden tambien desde las 4 de la tarde en adelante en la calle de la platería número 26, frente á Sta. Eulalia.

GRAN BARATO DE PAÑUELOS DE PITA.

Acaba de llegar á esta ciudad un negociante con un gran surtido de dichos pañuelos á 8, 10, 12, 14, y 16, rs. que se expenderán en la calle de Sto. Domingo, frente la casa del general Tacon, de 9 á 2 por la mañana y de 4 á 7 por la tarde.

Se advierte que su permanencia en esta será de pocos dias.

Se vende un coche acabado de renovar, en cuyo estado puede competir con los mas modernos. En esta imprenta darán razon.

Se desea un criado joven que sepa contar. Darán razon en la entrada que pasa detrás de la pescadería nueva.

Muebles.—Se hallarán para alquilar en la calle de la Rosa baja, inmediaciones del teatro, á precios equitativos.

Leche de burras.—En esta imprenta darán razon de donde podrá hallarse.

EDITOR RESPONSABLE: D. PEDRO JOSÉ UMBERT.

IMPRENTA BALEAR
Á CARGO DE D. FRANCISCO DE P. TORRENS.
Calle de San Francisco, número 30.